

NOTAS PARA UNA TEORÍA DEL ORDEN*

1. Definición

Orden es el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de esos objetos entre sí y permite realizar las finalidades del ordinante.

2. Estructura

Todo orden presupone:

- a) Un conjunto de objetos;
- b) un criterio ordenador;
- c) la sujeción de aquéllos a éste;
- d) las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos ordenados;
- e) la finalidad perseguida por el ordinante.

3. Noción de "objeto"

Empleamos el término en su sentido más lato, que es el que le da la lógica.¹ Designa, en consecuencia, todo lo susceptible de recibir un predicado cualquiera. No está, pues, limitado a cosas, ni a objetos psíquicos, ideales o de cualquiera otra especie. Bajo él caen incluso los llamados "imposibles", como el "cuadrado redondo", ya que también de ellos cabe predicar algo. Se aplica, asimismo, a la conducta, por lo que no debe tomarse como referible sólo a lo no personal. Igualmente mienta, además de los en sentido vulgar llamados "objetos", toda suerte de propiedades y relaciones. Está, por tanto, más allá y por encima de contraposiciones de conceptos como "persona y

* De una obra en preparación.

¹ "Todas las esferas de la realidad —escribe Pfänder— están abiertas en principio al pensar. El mundo material de los objetos inanimados, el mundo de las criaturas corporales, el mundo psíquico, el mundo social, el mundo cultural y el mundo de los objetos religiosos, todos se ofrecen al pensamiento como objeto posible. Pero, además, todos los objetos *irreales* de relación, tanto los ideales como los ficticios, son accesibles al acto de pensar. No hay, pues, en principio, absolutamente *nada* que no pueda ser de algún modo objeto de un pensar o de un pensamiento." (*Lógica*, trad. de J. Pérez Bances, 2ª ed., 1940. Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires-México, pág. 13). Cfr.: A. Meinong, "Über Gegenstandstheorie", en el volumen titulado *Untersuchungen zur Gegenstandstheorie und Psychologie*, Verlag von Johann Ambrosius Barth, Leipzig, 1904, y Martin Honecker, *Gegenstandstheorie und Denklogik*, Dümmers Verlag, Berlin, 1921, especialmente las secciones VI y VII.

cosa”, “substancia y accidente”, “objetos y propiedades”, “realidad e idealidad”, etc. Para que pueda hablarse de lo que expresa, dentro de la teoría que vamos a exponer, el único presupuesto es que los “objetos” entre los que existe o pretende instituirse un orden, sean —como dice W. D. Oliver— *discernibles entre sí e idénticos a sí mismos*.²

4. Criterio ordenador

El criterio ordenador está necesariamente referido —y sólo puede aplicarse— a lo susceptible de ordenación, esto es, a los objetos del orden. El término que en este momento elucidamos debe también tomarse en sentido latísimo. Abarca todo principio cuyo empleo pueda conducir a la ordenación de un conjunto de entidades, o sea condicionante de un orden ya realizado (con o sin la intervención humana): principios lógicos, reglas técnicas, leyes naturales, pautas estimativas, normas de conducta, etc. Pero es claro que la naturaleza del orden depende esencialmente de la del criterio ordenador. Si éste es un principio o un conjunto de principios lógicos, el orden a que se apliquen participará, *a fortiori*, de la índole de la pauta ordinante. Y si la última es una norma o un conjunto de normas, el orden será, por ende, de naturaleza normativa.

El criterio ordenador está, a su vez, condicionado por la índole de los objetos, en cuanto ésta limita las *posibilidades de ordenación*. Para cada especie de cosas existen ciertos *tipos de orden*, de acuerdo con las peculiaridades de lo ordenable. Sería imposible, por ejemplo, ordenar normativamente un conjunto de entidades materiales, porque las de esta clase no pueden comportarse en ninguna forma ni quedar sometidas a reglas de conducta.

Al hablar de criterios de ordenación normalmente pensamos en directrices de que un sujeto se sirve para ordenar, ya la conducta de otros hombres, ya los objetos a que dirige su afán de conocimiento o de dominio. El criterio de ordenación no está, pues, exclusivamente condicionado por la naturaleza de las cosas a que ha de aplicarse, sino por la de las *finalidades* que, al aplicarlo, persigue el sujeto ordenador. Si lo que éste quiere es realizar determinados fines, el orden asume carácter *medial* y, por tanto, debe cumplir ciertas exigencias de adecuación al propósito a que sirve.

² *Theory of Order*, The Antioch Press, Yellow Springs, Ohio, 1951, pág. 5. Al estudiar la concepción tomista del orden, Franz Schmidt explica cómo, para Santo Tomás, “sólo hay orden entre objetos, estructuras o elementos que difieren entre sí; y la diversidad de las relaciones que dimanen del orden obedece a la del principio ordenador (o especie relacional), de manera que los órdenes resultan completamente diversos según que “el ser antes” se refiera al espacio, al tiempo, al movimiento, al nacer o a la perfección”. *Ordnungslehre*, Ernst Reinhardt Verlag, München/Basel, 1956, pág. 5. (El primer capítulo de la obra de Schmidt contiene una breve historia del concepto de orden.) Cfr. Sto. Tomás, *Suma Teológica*, Primera Parte, cuestión XLII, art. 3, y *Secunda Secundae*, cuestión XXVI, art. 1.

El criterio ordenador tiene, pues, por una parte, que adecuarse a la índole de lo ordenable y, por otra, a los designios de quien lo ha formulado. La segunda especie de adecuación hállase limitada por la primera, en cuanto la finalidad del ordinante excluye el uso de medios incompatibles con la naturaleza de aquello que se pretende ordenar.

Cuando, con un prurito primordialmente inquisitivo, se trata de establecer las relaciones de unos fenómenos con otros, el *orden* que éstos revelan, y que el investigador expresa al formular las *leyes* que los rigen, no es “creado”, sino “descubierto”, por el cognoscente.³ Tales leyes son interpretadas como *pautas de ordenación* de los hechos físicos, y la naturaleza aparece a los ojos de quien la investiga como el “cosmos” resultante de la sujeción de esos hechos a las legalidades establecidas por el creador del Universo.⁴

5. Eficacia del orden

Especialmente en el caso de las ordenaciones humanas, cabe perfectamente distinguir entre “concepción” y “realización efectiva” de aquéllas. El orden “concebido”, pero no “realizado”, aparece entonces como “proyecto” de sujeción del material ordenable a la pauta o criterio establecidos por el ordinante. El vínculo entre la “concepción” y la “realización” del orden es el mismo que existe entre el “planteamiento” y el “logro” de un propósito. Si aplicamos al caso la tesis de Nicolai Hartmann sobre la estructura del proceso finalista,⁵ podremos señalar, en lo que a los ordenamientos no naturales atañe, tres momentos o etapas:

- a) El de la “concepción” del orden;
- b) el de la “elección” de los medios para el logro de la finalidad;
- c) el de la “realización efectiva” del orden previamente proyectado.

En el primer momento, el fin a que se aspira es sólo un plan o proyecto del ordinante. Antes de acometer su realización, tiene ese sujeto que seleccionar los procedimientos cuyo empleo habrá de conducirlo a la finalidad deseada. En esta segunda etapa se produce —como dice Hartmann— la “determi-

³ No sólo en el caso del llamado “orden natural”, sino también en el de cualquiera otro que exista independientemente de la acción humana —como el que exhiben, por ejemplo, las legalidades lógicas u ontológicas— debe hablarse de “descubrimiento”, y no de “creación” de las “leyes” del orden.

⁴ “El substantivo ‘cosmos’ no debe sin embargo, como podría suponerse, ser siempre traducido por el concepto de orden que se obtiene mediante la abstracción. Designa, más bien, la estructura concreta que un orden asume, esto es, el resultado de la actividad ordenadora que tiende hacia un fin.” Josef Rief, *Der Ordobegriff des jungen Augustinus*. Verlag Ferdinand Schöningh, Paderborn, 1962, Erster Hauptteil, III, pág. 41.

⁵ Nicolai Hartmann, *Ethik*, Walter de Gruyter Verlag, Berlin, 1926, Erster Teil, 6. Abschnitt, cap. 20.

nación retroactiva" del medio por el fin, ya que la índole del propósito condiciona la del camino que el sujeto tiene que seguir para la implantación del orden. Este último sólo resulta eficaz cuando, por aplicación de las reglas constitutivas del criterio ordenador, los objetos que se pretende ordenar quedan efectivamente sometidos a ese criterio. El proceso a que aludimos no sólo exige "formular" tales reglas, sino "aplicarlas" a los "casos" previstos por sus supuestos,⁶ lo que, a su vez, requiere la intervención de un "aplicador" que puede ser ya el mismo que ha trazado la pauta ordenadora, ya un sujeto diferente.

La palabra "orden" encierra, como se colige de lo que antecede, dos sentidos que conviene distinguir con pulcritud. En el primero suele aplicarse a las *reglas constitutivas del criterio ordenador*; en el segundo, al *resultado del proceso de ordenación*. Todo orden —en el segundo sentido de la voz— admite diversos *grados*. Estos dependen de la forma o medida en que los objetos se ajusten a la pauta ordenadora. Recuérdese que, al hablar de "objetos", no nos referimos sólo a cosas materiales, sino a todo lo ordenable y, por tanto, también a las personas. En el caso de los ordenamientos normativos, por ejemplo, su mayor o menor perfección están condicionadas por el grado en que la conducta se ciña a las normas que la rigen. Cuando, en el propio caso, se llama "orden" al conjunto de tales normas, el vocablo asume el primero de los dos sentidos; cuando lo que designa no es ese conjunto, sino la situación creada por el cumplimiento de los preceptos que regulan la conducta, adquiere la segunda significación.

Perflase así una diferencia entre los órdenes cósicos⁷ y los de carácter personal. Si el material ordenable está constituido por realidades físicas, la ordenación sólo puede ser obra del ordinante o, en general, del encargado de aplicar las reglas del orden. Si, por el contrario, lo que se pretende ordenar es la conducta, la colaboración de los sometidos resulta indispensable. Hay entonces dos posibilidades: 1^a) la de que la observancia del criterio ordenador y de las reglas que lo constituyen o de él derivan sea *potestativa*; y 2^a) la de que sea *obligatoria*. El último caso es el de los ordenamientos normativos. Relativamente a ellos conviene igualmente establecer dos hipótesis: a) la de que el cumplimiento de los deberes que dimanen de las reglas del orden pueda, y b) la de que no pueda *imponerse en forma coactiva*. En el primer caso, el sistema de aplicación exige a veces (como ocurre con los ordenamientos jurídicos), el concurso de *órganos* a quienes se encomienda la función de *declarar oficialmente* la existencia de las obligaciones impuestas o de los derechos conferidos por las reglas del orden y, también, si ello es preciso, la de *imponer coercitivamente* lo resuelto por tales órganos.

⁶ Damos el nombre de *supuesto* a la parte de una regla de conducta que indica las condiciones de aplicación de esta última.

⁷ Véase la sección 8.

6. Relaciones condicionadas por la aplicación del criterio ordenador

Cuando por “orden” se entiende no sólo el conjunto de reglas constitutivas o derivables de la pauta ordenadora, sino la resultante del sometimiento —libre o impuesto— de los objetos ordenados a esas reglas, tal *situación* necesariamente se traduce en una urdimbre de relaciones: por una parte, *de los objetos con las reglas de ordenación*; por otra, *de esos objetos entre sí*. Las segundas, como es obvio, dependen de las primeras, en cuanto el sometimiento al criterio ordenador condiciona la existencia de una serie de nexos entre los objetos del orden.

Supongamos que se trata de formular el programa de una reunión en la que deben intervenir cuatro oradores, y que la pauta ordenadora es el prestigio social de éstos. Si, al hacer el programa, se aplica dicha pauta, su aplicación determinará el surgimiento de las dos especies de nexos a que arriba hicimos referencia: 1) las actividades ordenadas —discursos, en el caso— quedarán sometidas al criterio ordenador, y 2) la aplicación de tal criterio condicionará el *orden temporal* de las intervenciones. El ejemplo revela que la palabra “orden” adquiere a veces un sentido menos amplio que el que le dimos en la sección 5, y que ello acontece cuando designa no el *orden total* ya realizado (es decir, para volver al ejemplo, el que reflejaría la reunión en su conjunto), sino *el de los objetos ordenados entre sí* (o sea, el de sucesión de los discursos).

La distinción entre “concepción” y “realización efectiva”, que esbozamos en la sección precedente puede, pues, aplicarse —para seguir con el ejemplo— no sólo al *programa* de una reunión, sino a la *reunión* misma. La efectividad del orden, en el segundo caso, supone, como es obvio, el sometimiento de los participantes al programa formulado de antemano.

Cabe establecer el siguiente principio general: *la sujeción de los objetos ordenados al criterio ordenador condiciona las relaciones de tales objetos entre sí*. A la primera de las mencionadas relaciones le damos el calificativo de *condicionante de la realización del orden*, y a las segundas el de *condicionadas por tal realización*. Retomando el ejemplo diremos que la creciente importancia de quienes han de hacer uso de la palabra condiciona el orden temporal de sus intervenciones. El ejemplo revela cómo la índole de los nexos condicionados es diversa de la de la relación implícita en el criterio ordenador, es decir, de la que se toma como base para efectuar la ordenación. Lo que, en la hipótesis con que estamos ejemplificando, se trata de ordenar o, en otras palabras, el material ordenable, son los discursos que deben ser pronunciados, verbigracia, por *A, B, C y D*. El criterio ordenador, en la misma hipótesis, consiste en atender, para hacer la ordenación, al prestigio o importancia social de los oradores, y a la regla de que el primer discurso debe ser el de la persona de menor renombre. Si las intervenciones han de ser pro-

gramadas de acuerdo con dicha pauta, para determinar el orden de las mismas habrá que establecer previamente el que existe entre los participantes, en lo que a su prestigio atañe. Si el de *A* es menor que el de *B*, el de *B* menor que el de *C*, etc., el orden de importancia o prestigio social creciente indicado por la sucesión *A, B, C, D*, condicionará el en que habrán de sucederse los discursos y, por tanto, la lista de éstos en el programa. Adviértase que la *relación implícita* en el criterio ordenador (y resultante de la *aplicación* del mismo criterio a las *personas* que deben hablar) es la de *prestigio creciente* indicada por la serie *A, B, C, D*. Para establecer tal relación, a la que podemos dar el calificativo de *ordinante*, tenemos que juzgar a los oradores de acuerdo con la pauta ordenadora, esto es, a la luz de su prestigio social. Una vez determinado que el de *A* es menor que el de *B*, el de *B* menor que el de *C*, y el de *C* menor que el de *D* (o, en otro giro: *explicitada* la relación *implícita* en el criterio ordenador) la ordenación de las intervenciones se hará de acuerdo con la relación *ordinante*. Mientras la última indica el prestigio social creciente de las personas, la que aparece en el programa determina el orden temporal de sus discursos.

La realización del orden deriva, pues, de la *correspondencia* de la relación *ordinada* con la *ordinante* o, lo que es lo mismo, del *nexo* entre ambas.⁸ Por ello hemos dicho que tal correspondencia *condiciona* las relaciones de los objetos ordenados entre sí.

7. Finalidad del orden

Los órdenes establecidos por el hombre tienden siempre a un propósito. De acuerdo con la concepción cristiana, el de la naturaleza sirve, por su parte, a los designios de Dios.⁹

⁸ "Orden —de acuerdo con la definición propuesta por W. Donald Oliver— es el arreglo de un conjunto de entidades producido por la correlación, sujeta a regla, de un arreglo de estas entidades con otro independiente del primero." (*Theory of Order*. The Antioch Press, Yellow Springs, Ohio, 1951, pág. 19.)

⁹ Comentando la doctrina agustiniana del orden, Josef Rief escribe: "Para encontrar la unidad en la multiformidad de los fenómenos, y con ella el orden de los mismos, Agustín sitúa a Dios en el punto central de su investigación. Su punto de partida es el concepto de Dios. Por él se orienta y de este modo trata de descubrir los canales y leyes del orden, con tanta frecuencia ocultos al hombre. Llega así a la siguiente conclusión: *ordo* es el medio con ayuda del cual Dios separa y distingue" (*Der Ordobegriff des jungen Augustinus*, pág. 4). En otro lugar, Rief dice sobre el mismo punto: "El orden divino, que abarca la totalidad de la creación, produce de tal suerte sus efectos, que ni siquiera el movimiento de las criaturas contrario al orden puede perturbar la armonía y belleza del todo. El resultado a que tiende el divino *ordinare* es la '*ordinata convenientia*' entre la parte y el todo" (*opus cit.*, pág. 104). Con mayor claridad aún resume el mismo autor la concepción agustiniana del orden en este otro pasaje: "Con la palabra *ordinare* designa Agustín ese aspecto del acto divino de la creación que forma a cada cosa particular de acuerdo con su propia índole y de tal manera la constituye, mueve y conserva en su relación con la totalidad de la creación, que la cosa, a la vez que se distingue de las demás,

Los ordenamientos humanos (únicos a los que ahora deseamos referir nuestro análisis) asumen, en todo caso, carácter *medial*, ya se trate de los de índole técnica, ya de los de naturaleza normativa. Desde este punto de vista, aparecen como *medios o instrumentos de realización* de los propósitos de su creador. Se ordena no por ordenar, sino para conseguir, a través de la ordenación, determinados objetivos. En cuanto los ordenamientos a que aludimos están al servicio de fines, su *eficacia* depende del grado en que permitan realizar las miras del ordinante. Pero cuando los juzgamos desde este ángulo, su valor resulta puramente *técnico*, ya que nada indica sobre la importancia de los fines perseguidos.

Todo proceso teleológico presupone que el sujeto que tiende a la realización de una finalidad atribuye a ésta un valor positivo. La acción humana carecería de sentido si las metas que el individuo le señala no fuesen consideradas por él como valiosas. Independientemente de que valgan o no *en sí y por sí*, es obvio que quien se propone obtenerlas tiene el convencimiento de que valen *para él*, y ésta es precisamente la razón de que trate de alcanzarlas. Por eso Aristóteles, cuya filosofía práctica descansa en el examen de la estructura finalista del obrar, insiste una y mil veces en que el bien de todo arte o, en general, de cualquier acción, reside en el logro de los fines propios de ese arte o de esa acción.¹⁰ Y lo que el Estagirita asevera de las actividades humanas puede afirmarse, igualmente, de la totalidad de la existencia. El *soberrano bien* de ésta tendrá, pues, que cifrarse en la consecución del último fin de la misma o, expresado en otro giro, en una meta que no tenga, ni pueda tener ya, el carácter de medio al servicio de otra finalidad más alta.

El problema de la definición del soberano bien, tan importante para el orden moral, redúcese, pues, de acuerdo con este planteamiento, a la determinación del último fin de la vida del hombre. Tal enfoque presupone la existencia de una jerarquía de los fines y, por ende, un criterio estimativo a cuya luz quepa asignar a cada tendencia concreta el lugar que le corresponde dentro del orden general de las aspiraciones humanas. Para saber cuáles fines tienen valor relativo y cuál posee, en cambio, significación absoluta, habrá que esclarecer, en cada caso, si el que se tiene a la vista puede servir al pro-

coordinarse armónicamente al todo, sin que ninguno de sus posibles movimientos pueda perturbar la armonía y belleza de éste" (*opus cit.* pág. 100. Cfr. San Agustín, *De ordine*, caps. V y VI).

¹⁰ "Volvamos de nuevo al bien que buscamos, y preguntémonos cuál pueda ser. Porque el bien parece ser diferente según las diversas acciones y artes, pues no es el mismo en la medicina que en la estrategia, y del mismo modo en las demás artes. ¿Cuál será, por tanto, el bien de cada una? ¿No es claro que es aquello por cuya causa se pone en obra todo lo demás? Lo cual en la medicina es la salud; en la estrategia, la victoria; en la arquitectura, la casa; en otros menesteres otra cosa, y en cada acción y elección el fin, pues es en vista de él por lo que todos ejecutan todo lo demás." *Ética Nicomaquea*, I, 7, 1097a, 15-25. (Trad. A. Gómez Robledo, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, pág. 125.)

pio tiempo como medio, o ya no es posible utilizarlo para la consecución de otro fin más elevado. El que ya no pueda servir medialmente será el definitivo o supremo, y en su obtención habrá que ver el mayor *bien* de la existencia.¹¹ Esto último sólo puede afirmarse, según Aristóteles, de la felicidad, que el Estagirita define como “lo eternamente apetecible en sí”. Si todos nuestros propósitos se orientan hacia ella, y la buscamos siempre por sí misma y nunca con vistas a un fin ulterior, no hay duda de que es el más alto de todos los bienes. Lo difícil es determinar en qué consiste realmente, pues mientras algunos la equiparan al placer, otros la cifran en el honor o en la riqueza.¹² La primera de estas opiniones es falsa, porque hay goces indeseables. Además, ciertos actos valen independientemente del placer que procuran. Por otra parte, el placer es un resultado de la acción, y aun el peor de los hombres puede experimentar algunos goces, sin ser por ello dichoso. La otra opinión tampoco es aceptable, pues tanto el honor como la fortuna son bienes relativos. El Estagirita concluye que la felicidad del hombre sólo puede residir en la actividad propia de éste. No se trata, según el filósofo, de la de orden vital en general, que el ser humano comparte con los animales y las plantas; tampoco de la de orden sensible, que tiene en común incluso con los vivientes inferiores, sino del ejercicio de la razón¹³ o del dominio, por ella, de la voluntad y los apetitos.

Nicolai Hartmann ha hecho ver cómo la *Ética Nicomaquea* contiene una amplia “fenomenología” del comportamiento recto, que describe el contenido y, por ende, la “materia” de las diversas virtudes. Aristóteles no extrae de la empirie la riqueza y plenitud de sus conceptos sobre las diversas clases de proceder virtuosos, “sino de las exteriorizaciones del juicio moral de valor, de la alabanza y la censura, la veneración y el desprecio, el amor y el odio...”¹⁴ “Si las cosas y sus relaciones pueden ser bienes y males; si una tendencia puede dirigirse a ellas; si existen fines ideales del querer que real-

¹¹ “Puesto que los fines parecen ser múltiples, y que de entre ellos elegimos algunos por causa de otros, como la riqueza, las plantas, y en general los instrumentos, es por ello evidente que no todos los fines son fines finales; pero el bien supremo debe ser evidentemente algo final.” *Ética Nicomaquea*, I, 7, 1097a, 25 (trad. Gómez Robledo, pág. 125).

¹² “A ella (la felicidad) la escogemos siempre por sí misma, y jamás por otra cosa; en tanto que el honor, el placer, la intelección y toda otra perfección cualquiera, son cosas que, aunque es verdad que las escogemos por sí mismas —si ninguna ventaja resultase elegiríamos, no obstante, cada una de ellas—, lo cierto es que las deseamos en vista de la felicidad, suponiendo que por medio de ellas seremos felices. Nadie, en cambio, escoge la felicidad por causa de aquellas cosas, ni, en general, de otra ninguna.” *Ética Nicomaquea*, I, 7, 1097 b (trad. Gómez Robledo, pág. 127).

¹³ “Si cada obra se ejecuta bien cuando se ejecuta según la perfección que le es propia, de todo esto se sigue que el bien humano resulta ser una actividad del alma según su perfección; y si hay varias perfecciones, según la mejor y más perfecta...” *Ética Nicomaquea*, I, 7, 1098 a, 15-20 (trad. Gómez Robledo, pág. 131).

¹⁴ Nicolai Hartmann, *Ethik*, Zweite Aufl. Walter de Gruyter, Berlin und Leipzig, 1935, Erster Teil, V, cap. 14, 1), pág. 122.

mente determinan el curso de la acción; si hay elogio y vituperio de la conducta humana; si desde lo más profundo la conciencia deja oír su voz para lanzar imputaciones, señalar culpas y hacer sentir el peso de la responsabilidad, todo ello sólo puede entenderse bajo el supuesto de que los valores, como *prius* determinante, dominan la posición vital del hombre.”¹⁵

Para que las exigencias que de los valores dimanen puedan ser realizadas es indispensable que alguien convierta tal realización en finalidad de su conducta. “El fin es a la voluntad como el valor al deber ser.”¹⁶ Representa la postulación de lo valioso por una voluntad humana. Sólo el sujeto es capaz de proponerse fines, es decir, de transformar los valores que ha intuitido en metas de su acción. La persona únicamente convierte en objetivo de sus aspiraciones lo que vale para ella. Podrá equivocarse en sus juicios o tomar como valor superior el de rango más bajo; pero nunca se propondrá lo que le parezca totalmente desprovisto de significación axiológica.

Lo que, siguiendo a Hartmann, hemos afirmado de los diversos fines del comportamiento humano, es igualmente aplicable a las metas de cualquier actividad o de cualquier orden de carácter técnico y, en mayor medida aún, a los grandes sistemas de naturaleza normativa. Las finalidades de éstos hállese indefectiblemente condicionados por actitudes estimativas y presuponen la existencia de una serie de valores fundamentales (bondad, beatitud, justicia, etc.) que constituyen, como diría Stammler, la estrella polar de cada uno.

Así como se habla —dentro de la doctrina aristotélica, por ejemplo— de un *orden* de los fines y de los bienes humanos, cabe hablar también —de acuerdo con las enseñanzas de la moderna axiología— de un *orden* jerárquico de los valores. Pero el de los fines y los bienes, o el de los diversos valores, no deben confundirse con los *órdenes normativos concretos* que se orientan hacia la realización de esos fines, bienes y valores. El derecho de un país, verbigracia, puede tender hacia el logro de una serie de fines entre los que existen diferencias de rango axiológico; pero una cosa es la jerarquía de los valores y los fines, y otra muy distinta el orden jurídico total que a través del cumplimiento de un sistema de reglas de conducta realiza las finalidades de ese orden. Por idéntica razón hay que distinguir el orden jerárquico de tales reglas del que se logra con la observancia de los preceptos que integran dicha jerarquía. Para expresarlo de otro modo: el conjunto de las pautas ordenadoras no debe ser confundido con el orden que dimana del cumplimiento normal de estas últimas. La eficacia de la regulación *condiciona* no sólo la del orden total concreto, sino el logro de los fines y valores frente a los que dicho orden asume el carácter de medio.

¹⁵ Nicolai Hartmann, *opus cit.*, Erster Teil, V Abschnitt, 15, a), pág. 124.

¹⁶ Nicolai Hartmann, *opus cit.*, Erster Teil, VI Abschnitt, 19, d), pág. 165.

8. Orden cósmico espacial. Análisis de un ejemplo

Apliquemos las ideas expuestas a uno de los tipos más sencillos de orden, que cabría llamar *orden cósmico espacial*. Por tal entendemos la sujeción de un conjunto de cosas a un principio ordenador que condiciona, de acuerdo con los fines del ordinante, el lugar que a cada una de ellas corresponde. Ejemplos: el orden de una habitación, un archivo o una biblioteca.

Decir que una biblioteca “está en orden” significa que los libros ocupan todos el sitio que, de acuerdo con el criterio ordenador, a cada uno conviene. En otras palabras: la realización del orden está condicionada por la aplicación de la pauta ordenadora al material ordenable. Y tal aplicación determina el surgimiento de una serie de nexos de coexistencia entre los objetos ordenados.

Un orden como el del ejemplo alcanza su perfección cuando las cosas sometidas al criterio ordenador ocupan el sitio que éste les asigna. Si alguna o algunas son desplazadas o, dicho de otro modo, si la subordinación a la pauta ordenadora deja de existir, el orden ya no es perfecto.

Adviértase que en los órdenes cósmicos el criterio de ordenación no es creado por las entidades a que se aplica, sino por un sujeto. Trátase, pues, de un orden *convencional* o *voluntario*. El ordinante concibe el criterio ordenador y, al ponerlo en práctica, hace de la sujeción del material ordenable a esa pauta un medio al servicio de ciertos *fines* suyos. El orden se halla, por tanto, *teleológicamente condicionado*. Si la finalidad de la biblioteca es facilitar a los lectores la consulta de los libros, la ordenación de éstos tendrá que interpretarse como el medio idóneo para el logro de aquélla. Y como en el acto teleológico la índole de los fines determina la de los medios, el ordinante tendrá que emplear un procedimiento de ordenación adecuado a su propósito. Por eso, aun cuando sea él quien establece el criterio ordenador (o sistema clasificatorio), no es absolutamente libre al formularlo, ya que no puede desconocer —si quiere realizar sus designios— la naturaleza de lo que trata de ordenar.

El orden asume aquí —desde el punto de vista de los objetos— carácter *estático*, ya que, concluida la ordenación, las relaciones de tales objetos no pueden ser modificadas por ellos. Su pasiva —y absoluta— sumisión al orden que les ha sido impuesto sólo puede desaparecer por obra del ordinante o de otros sujetos, o por fuerzas o impulsos ajenos al material ordenable.

Desde el ángulo de quien se propone lograr determinados fines a través de un orden cósmico como el del ejemplo, podemos discernir tres etapas:

- 1) *Planteamiento* de la finalidad o finalidades perseguidas.
- 2) *Concepción* de un orden capaz de servir para el logro de esas finalidades.

- 3) *Realización efectiva* del orden previamente formulado y, por tanto, de las finalidades del ordinante.

Por "realización efectiva" entendemos no solamente la *ordenación* de los libros de acuerdo con ciertas reglas, sino la *conservación* del orden ya establecido a través de una serie de actos que la hacen posible, a la vez que permiten el *crecimiento* de la biblioteca o, lo que es igual, la sujeción, al criterio ordenador, de más y más libros. Estamos, pues, ejemplificando con un *orden abierto*, cuya conservación exige la intervención constante de determinadas personas.¹⁷ La tarea de éstas consiste en aplicar una y mil veces el criterio ordenador, esto es, las reglas del mismo, lo que revela la conveniencia de distinguir entre *actos de formulación* y de *aplicación* de tales reglas. El que formula el sistema clasificatorio es una especie de *legislador* que establece —*in abstracto*— los procedimientos de clasificación; el que ordena los libros, en cambio, limitase a *aplicar* dichas reglas. Para asignar a una obra el sitio que le corresponde en la biblioteca y, en general, para registrarla en los catálogos, describirla, etc., el bibliotecario tiene que llevar a la práctica, sin olvidar las características de cada volumen, los procedimientos que derivan de la pauta ordenadora.

El "orden" de una biblioteca no es, empero, el conjunto de las reglas de ordenación, sino la *situación* que resulta del *sometimiento*, a tales reglas, del material ordenable. *Concebir* un orden no es lo mismo que *realizarlo*. Por eso es posible, en casos como el del ejemplo, que el autor de la pauta ordenadora sea un sujeto distinto del encargado de aplicar el sistema clasificatorio.

9. Orden técnico y orden normativo

Los procedimientos de ordenación con que acabamos de ejemplificar pertenecen a la clase de las *reglas técnicas*, o *preceptos de las artes*. Damos este nombre a los *principios de orden práctico que señalan medios para el logro de fines*. Se trata, como escribe Rodolfo Laun,¹⁸ de proposiciones que expresan una *necesidad condicionada*: la de hacer uso de tales o cuales procedimientos, en el supuesto de que se pretenda obtener tal o cual finalidad.

La estructura lógica de estas reglas queda exhibida por la fórmula: "si

¹⁷ La ordenación de un número limitado de libros —los integrantes, verbigracia, de una donación, cuando el donador estipula que deben conservarse independientemente— podría, en cambio, servir como ejemplo de orden "cerrado".

¹⁸ "Como expresión de relaciones causales, los llamados imperativos hipotéticos no son manifestación de un deber, ni tampoco de un deber condicionado, sino declaraciones sobre una necesidad condicionada". Rodolfo Laun, *Derecho y Moral*. Trad. de Juan José Bremer. Centro de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1959, pág. 9.

a es, tiene que ser *b*". Las palabras: "si *a* es..." corresponden a la hipótesis de que alguien se proponga conseguir un designio, "tiene que ser *b*" enuncian la necesidad de poner en práctica los medios que habrán de conducir al fin que se busca.

En su estudio "Ordnung im Werden und Zerfall"¹⁹ Helmut Kuhn recuerda los nexos entre las nociones de arte (τέχνη) y orden (τάξις): Esta última palabra "no oculta su procedencia de un verbo que significa 'colocar', 'desplegar' y está, por ende, referido a una acción humana. Gracias a este origen, pertenece al ámbito significativo de τέχνη. De acuerdo con el *Gorgias* platónico, la producción artística se caracteriza por el orden que la preside, a diferencia de lo que ocurre en el caso de un hacer al buen tuntún".²⁰ Algo semejante acontece con la palabra latina *ordo*, "que como término ancestral del arte de los tejedores, no sólo substituye al vocablo griego, sino que vive por su propia fuerza, lo mismo que sus derivaciones en las lenguas modernas".²¹ Kuhn observa que el sentido de la producción técnica se capta de modo deficiente cuando la describimos como actividad cuya meta consiste en el dominio de un material del mundo circundante. "El arte procede en forma ordenada, esto es, hace lo que hace con vistas a un *telos* preestablecido, y paso a paso sigue un plan que coordina a ese *telos*. Pero esta forma del actuar no es arma inventada por el hombre en su lucha de sujeción contra la naturaleza; es, más bien, algo que hemos descubierto en la naturaleza misma, y que se adapta a ella..." En el orden del hacer técnicamente dirigido se manifiesta o revela el *ordo naturae*, "especie de suelo común en donde se desenvuelve el trato del demiurgo humano con su asociado natural".²²

Los órdenes cuya finalidad deriva de la aplicación de reglas de una o más artes pueden recibir el calificativo de "técnicos", y ser contrapuestos a aquellos cuyos fines se logran a través del cumplimiento de normas. Los mal llamados "preceptos" de las artes no tienen, por sí mismos, naturaleza obligatoria, puesto que, como Laun claramente lo explica, sólo indican qué medios es *necesario* emplear para la consecución de un propósito. Tampoco ofrecen ningún indicio sobre el valor, positivo o negativo, de los designios a que sirven. Podemos, eso sí, sostener que los medios *valen* en el grado y medida en que son *idóneos*; pero este valor es puramente *instrumental*, y nada enseña sobre el ético o de otra especie que eventualmente deba atribuirse al propósito perseguido por quien los emplea.²³ Incluso cuando el fin es repro-

¹⁹ En el volumen titulado *Das Problem der Ordnung* (Sechster Deutscher Kongress für Philosophie, München, 1960). Verlag Anton Hain. Meisenheim am Glan, 1962.

²⁰ Helmut Kuhn, artículo y volumen citados, pág. 17.

²¹ Helmut Kuhn, *opus cit.*, pág. 18.

²² Helmut Kuhn, *opus cit.*, pág. 18.

²³ "La técnica me enseña los medios que conducen a un fin, y deja a la moral la determinación de las finalidades. La técnica es indiferente desde el punto de vista moral o, dicho con mayor rigor, recibe su significación moral de la moralidad o inmoralidad de los

bable, cabe seguir hablando de la *eficacia* de los procedimientos que el sujeto pone en práctica. El error de las doctrinas utilitaristas precisamente consiste, como lo han mostrado Max Scheler y Nicolai Hartmann,²⁴ en querer convertir en criterio supremo de moralidad un concepto que sólo expresa la adecuación entre medios y fines y que, por tanto, no contiene ninguna referencia al valor (o disvalor) de los últimos.²⁵

En cuanto las reglas de las artes presuponen las legalidades (físicas o de otro tipo), cuya aplicación hace posible la obtención de lo propuesto, el orden a que pertenecen exige el conocimiento de las susodichas legalidades y, en consecuencia, el del orden por éstas exhibido (y distinto del primero). Los órdenes técnicos y, en general, los creados por el hombre, únicamente sirven a los propósitos que su creador les asigna cuando sus reglas se basan en el conocimiento, y permiten la aplicación, de legalidades constitutivas de otros órdenes no humanos. Al hablar de los segundos no queremos sólo referirnos a la legalidad causal de la naturaleza, sino a cualquiera otra independiente del sujeto aplicador, pero de la que éste pueda servirse para la obtención de sus desiderata. (Piénsese, por ejemplo, en las de carácter lógico u ontológico).²⁶

La distinción entre órdenes humanos y no humanos revela, como escribe Kuhn, que la noción de *orden* no designa sólo algo *dado* que podamos conocer y, en cierta medida, utilizar, sino una *empresa* o *tarea* en que el hombre participa "como individuo, como pueblo, como humanidad".²⁷ Frente al orden que encuentra en el mundo o que él mismo crea en el decurso de la historia, el individuo conserva siempre la libertad de la rebeldía. "Pues no sólo es un ser ligado al orden o creador de éste, sino también un rebelde." El sacudimiento del yugo en que las ordenaciones humanas pueden traducirse —advierte el mismo filósofo— tiene muchas veces un sentido creador, en cuanto no se produce como "simple negación" del orden, sino como abandono de un orden determinado en beneficio de otro más perfecto. Y el "desgaste histórico" de las ordenaciones contrapone, de tal suerte, "el *ordo ordinans* al *ordo ordinatus*".²⁸

Estas palabras no suelen referirse a las ordenaciones de carácter técnico fines a que sirve." Karl Engisch, *Einführung in das juristische Denken*, 2 Aufl., W. Kohlhammer, Stuttgart, 1958, pág. 29.

²⁴ Cfr. N. Hartmann, *Ethik*, Erster Teil, III. Abschnitt, 9, d).

²⁵ Cfr. G. Del Vecchio, *Lezioni di Filosofia del Diritto*, Parte Sistemática, Relazione tra diritto e morale, norme etiche e norme tecniche.

²⁶ "En todas partes existen, incluso en los sectores de la cultura, allí, pues, donde la voluntad humana parece regir, órdenes ocultos en la naturaleza, que al mismo tiempo pueden valer, para la consideración humana, como indicadores de un camino, ya que derivan de la naturaleza de las cosas y, por ello mismo, le hacen justicia. Podemos, en lo que a nuestro comportamiento concierne, lanzar la mirada a esos órdenes sagrados y ocultos, para, de este modo, realizar, con nuestra salud humana, la voluntad de la creación", Hugo Marcus, "Die Idee des Ordo", en *Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie*, 41, 1955, pág. 562.

²⁷ Kuhn, *opus cit.*, pág. 19.

²⁸ Kuhn, *opus cit.*, pág. 19.

(aunque ello también es posible); normalmente aluden a aquellas en que la pauta ordenadora consiste en un conjunto de prescripciones. Llegamos así a la noción de *orden normativo*. Por tal entendemos, en sentido general, la *subordinación de la conducta a un sistema de normas instituido por el ordinante para la realización de valores*.

Aun cuando lo mismo el establecimiento de un orden cósmico que el de un sistema de normas exigen la intervención de seres capaces de conducirse en forma inteligente, entre los dos tipos de ordenación hay diferencias radicales.

Una lo es de *cosas*, mientras que la otra regula el comportamiento de las *personas*. El criterio ordenador —si por el momento prescindimos de los órdenes referidos a la voluntad o al entendimiento divinos— es en ambos casos creación humana. Pero los “objetos” —en el sentido latísimo, ya definido, del término— difieren esencialmente. En los ordenamientos del primer grupo se trata de entidades materiales —libros, documentos, monedas, cuadros—; en los del segundo, de seres dotados de personalidad. Éstos no sólo tienen conciencia de su *posición* dentro del orden, sino que pueden someterse *espontáneamente* a él (lo que implica el reconocimiento de su *validez*); intervenir en su creación de algún modo (*autonomía*) y condicionar en gran medida su *eficacia*. Pero, al propio tiempo, en cuanto capaces de autodeterminación y de juicio, pueden poner en tela de duda su fuerza obligatoria, negarle justificación y violar sus preceptos.

Las finalidades asignadas a un orden cósmico se alcanzan en forma *inmediata* o *directa* por el empleo de reglas técnicas; las de un orden moral o jurídico, en cambio, sólo pueden conseguirse de *manera mediata*, a través del cumplimiento de las normas del sistema.

La estructura de las reglas de los dos tipos de orden es enteramente distinta: unas expresan una *necesidad condicionada*; las otras hacen depender de la realización de sus supuestos el nacimiento de un *deber* o de un *derecho*. El que persigue un fin *tiene que* emplear medios adecuados, o no logra su propósito; quien se encuentra en la situación descrita por el supuesto de una norma *debe* hacer lo que ésta manda, aun cuando *pueda, de hecho, faltar* a la observancia de lo prescrito. En cuanto, por ejemplo, el cumplimiento de un contrato no es necesario, tiene sentido decir que lo pactado *obliga* a las partes. El supuesto filosófico de toda imposición de deberes es la libertad de los sujetos; el de las reglas técnicas, en cambio, la existencia de un nexo indefectible entre el medio que señalan y el logro de cierto fin. Hemos empleado la palabra *libertad* en su acepción no jurídica, pues lo que pretendemos decir es que quien debe observar tal o cual conducta (y, desde el punto de vista del derecho *no es libre* para optar entre el acatamiento y la rebeldía), *de hecho* puede no someterse a lo que se le ordena.²⁹ Usando aquel vocablo

²⁹ Cfr. E. García Máynez, *Introducción a la lógica jurídica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951, Segunda Parte, VI, 18.

en el mismo sentido cabe sostener —en lo que a las reglas técnicas atañe— que el sujeto es libre al escoger sus fines; pero, una vez que ha elegido, no le queda más remedio que valerse de procedimientos *idóneos*. Si éstos son múltiples, puede preferir el que más le plazca; en el momento de la realización, empero, su libertad desaparece, y el uso de cualquier procedimiento eficaz deviene *necesario*.

EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ